



Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 088-2022-MPP/A

Puno, 14 de febrero de 2022

VISTO:

Escrito con Registro N° 202124106892 de fecha 29 de diciembre de 2021 suscrito por el recurrente Jorge Quispe Mamani, Opinión Legal N° 401-2022-MPP-GAJ, Resolución de Alcaldía N° 940-2021-MPP/A, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 940-2021-MPP/A de fecha 26 de noviembre de 2021, se revoca la Resolución de Licencia de Edificación N° 002-2021-MPP/GDU-SGPCU de fecha 15 de enero de 2021 emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano a favor de los administrados Juana Mamani Mamani, Antonio Quispe Mamani, Jorge Quispe Mamani, Carlos Quispe Mamani, Oscar Quispe Mamani y Ronald Quispe Mamani, por la causal prevista en el numeral 214.1.2 del artículo 214° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Escrito con Registro N° 202124106892 de fecha 29 de diciembre de 2021, suscrito por el recurrente Jorge Quispe Mamani interpone Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución de Alcaldía N° 940-2021-MPP/A de fecha 26 de noviembre de 2021, del cual se desprende lo siguiente: Que, según el recurrente los funcionarios de la Municipalidad con un criterio fallido habrían inducido al superior cometer un error subsanable al hacerle firmar la Resolución de Alcaldía N° 940-2021-MPP/A, además señala que, su vecina Noemí Hilda Barriga Gonzales habría recurrido al Ministerio Público con la misma mentira de invasión, a su terreno, hecho que no fue así consecuentemente se archivó. Y finalmente adjunta un Informe Pericial la misma detalla las formalidades técnicas de su escrito de reconsideración;

Que, el artículo 50° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La vía administrativa se agota con la decisión que adopte el alcalde, con excepción de los asuntos tributarios y lo estipulado en el artículo siguiente";

Que, de acuerdo al artículo 228° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "228.1 Los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso administrativo a que se refiere el artículo 148 de la Constitución Política del Estado. 228.2 Son actos que agotan la vía administrativa: (...) d) El acto que declara de oficio la nulidad o revoca otros actos administrativos en los casos a que se refieren los artículos 213 y 214 (...);





Municipalidad Provincial de Puno

Que, respecto al Recurso de Reconsideración interpuesto por el recurrente Jorge Quispe Mamani mediante Escrito con número de registro 202124106892, es necesario tomar en cuenta el marco normativo del artículo 50° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma establece que se da por agotada la vía administrativa con la decisión que tome el Alcalde, afirmación que es concordante con lo establecido en el literal d) del numeral 228.2 del artículo 228° del TUO de la Ley N° 27444, que indica la vía administrativa se agota con el acto administrativo que revoca otros actos. En caso de autos, se tiene de los actuados de la Resolución de Alcaldía N° 940-2021-MPP/A de fecha 26 de noviembre de 2021, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, mediante el cual se REVOCA la Resolución de Licencia de Edificación N° 002-2021-MPP/GDU-SGPCU de fecha 15 de enero de 2021, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano, a favor de Juana Mamani Mamani y otros, por la causal prevista en el numeral 214.1.2 del artículo 214° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por consiguiente la solicitud de reconsideración de la Resolución de Alcaldía N° 940-2021-MPP/A deviene en improcedente;

Que, mediante Opinión Legal N° 408-2021/MPP/GAJ emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: "se declare Improcedente el Recurso de interpuesto por el recurrente Jorge Quispe Mamani, contra Resolución de Alcaldía N° 940-2021-MPP/A de fecha 26 de noviembre de 2021";

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972 y demás leyes conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración interpuesto por el recurrente Jorge Quispe Mamani, contra Resolución de Alcaldía N° 940-2021-MPP/A de fecha 26 de noviembre de 2021, conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente Resolución al interesado, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Puno, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Puno (www.munipuno.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marsal Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE